

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

ORDENANZA N° 92/1.986.- AUTORIZANDO AL INTENDENTE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS TRAMOS DE LA RUTA PROVINCIAL N° 50 COMPRENDIDA EN LOS SECTORES URBANOS DE LA VILLA CABECERA, DISTRITOS DE LAS CATITAS Y LA DORMIDA.- - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

ORDENA:

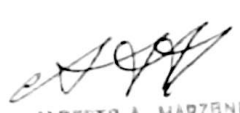
ARTICULO 1°.- Autorízase al Señor INTENDENTE MUNICIPAL Don Roberto Francisco Gallardo en representación de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, que proceda a la firma del CONVENIO con la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD sobre la Transferencia de los tramos de la Ruta Provincial N° 50, comprendidos en los sectores Urbanos de la VILLA CABECERA y DISTRITOS DE LAS CATITAS y LA DORMIDA de éste / DEPARTAMENTO.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al libro de Ordenanzas.-

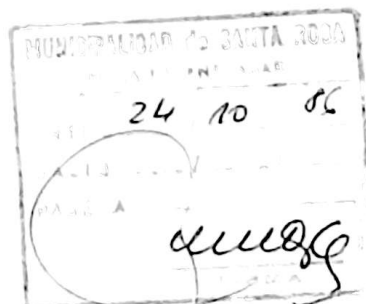
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA (MZA.) A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.


CARLOS R. NIETO
PRO-SECRETARIO
M. Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa




ALBERTO A. MARZENETTO
PRESIDENTE
M. Concejo Deliberante
SANTA ROSA - CORDOBA

A cargo de Secretaría HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)



CONVENIO

////Entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por su Director Presidente: Ing. Jorge Raúl // Matrasousa, en adelante "LA DIRECCION", por una parte y por la otra la Municipalidad de Santa Rosa: D. Roberto F. Gallardo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: "LA DIRECCION" desafecta de su red de caminos -ad / referendum del Poder Ejecutivo- los tramos de caminos que a continuación se detallan: Ruta Provincial Nº 50 desde el Km. 997 hasta calle Altillo en el Km. 999; y Calle Suarez desde Ruta Provincial Nº 50 hasta Ruta Nacional Nº 7, en el Distrito Villa Santa Rosa; Ruta Provincial Nº 50 desde Calle Mayor ga hasta Calle Leiva, condicionando el tramo comprendido en tre Calles Carballo y Guiñazú, con un ancho que entre cierres no sea menor de treinta (30) metros, dado que el mismo es o- cupado transitoriamente como continuidad de la Ruta Provin- / cial Nº 153 a través del radio urbano de la Villa del Distri- to Catitas; Ruta Provincial Nº 50 desde Km. 972 hasta Calle de Acceso a Colonia San Jorge en Km. 975 y Calles Saavedra e I- rigoyen desde Ruta Provincial Nº 50 hasta Ruta Nacional Nº 7, en el Distrito La Dormida; todas ellas del Departamento de Santa Rosa, transfiriéndolos a jurisdicción de "LA MUNICIPA LIDAD", la que los acepta ad referendum del Honorable Conse- jo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa.-----

SEGUNDO: La transferencia de los caminos se realiza con todos sus accesorios, en el estado de conservación en que se encuen tran, desprendiéndose "LA DIRECCION" de todos sus deberes, // atribuciones y funciones inherentes a los mismos, pasando a ser de exclusiva competencia de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERO: El presente convenio cobrará vigencia a partir del momento en que se otorgue la aprobación indicada en el artí- culo primero, debiendo ambas partes comunicárselo recíproca- mente cuando tomen conocimiento de ello.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en Mendoza, a los *cuatro* (4) días del mes de *noviembre* del año 1986.-



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
M E N D O Z A

ROBERTO F. GALLARDO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Rosa

ING. JORGE RAÚL MATRASOUSA
DIRECTOR PROVINCIAL
D. P. V.